



MORENA
ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA SENADORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, PRESIDENTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA EFECTOS DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE ANALICE, DISCUTA Y EN SU CASO APRUEBE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA XIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA QUE SEA A SU VEZ PRESENTADO AL PLENO DEL SENADO COMO CÁMARA REVISORA, O, EN SU CASO, PROCEDER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67, PÁRRAFO 1, INCISO G), DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MORENA. LEIDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

21 ABR 2022

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
PRESENTE



Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción II, 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE** por su urgente y obvia resolución en el que se hace atento **EXHORTO** a la Senadora **OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que se analice, discuta y en su caso apruebe el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA XIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, para que sea a su vez presentado al Pleno del Senado como Cámara revisora, o, en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La XXIV legislatura del Estado de Baja California ha tomando una postura contundente en contra del hostigamiento y acoso sexual, desde la aprobación el 10 de marzo de 2022, de la reforma que tuvo por objetivos:



- Armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado con la Ley General de la materia, respecto a los conceptos de acoso y hostigamiento sexuales;
- Crear el tipo penal autónomo de acoso sexual estableciendo la distinción con el diverso delito de Hostigamiento Sexual en el Código Penal para el Estado de Baja California; e,
- Incrementar la punibilidad del delito de hostigamiento sexual, así como la modificación de reglas para su sanción al incluir la agravante cuando la persona agresora sea docente de alguna institución educativa pública o privada de cualquier nivel, así como la agravante cuando la víctima sea menor de 18 años o tenga alguna discapacidad, caso en el que se perseguirá de oficio.

Aunado a lo anterior, también se aprobó el 13 de enero de 2022 proposición de punto de acuerdo económico para que diversas autoridades emitan Protocolos para la Atención, Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

De igual forma, como medidas internas, se presentó iniciativa para la creación de una Unidad Técnica de Género en este Congreso y punto de acuerdo por el cual se propone crear el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, las cuales siguen pendientes de aprobación.

La Declaratoria de la Secretaría de Gobernación de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Baja California por violencia feminicida para los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el Estado de Baja California, implica acciones puntuales a favor de las niñas y mujeres. Recordando que la preocupación apunta a *“la prevención, detección, atención y sanción a los casos de discriminación, violencia escolar,*



acoso o maltrato escolar, acoso u hostigamiento sexual y violencia de género contra las mujeres al interior de las instituciones de cualquier nivel educativo”

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, sigamos por este camino en donde se condene estas conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en razón de género.

Más aun cuando, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género. A nivel global, 1 de cada 3 mujeres han sufrido violencia física y/o sexual y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

A nivel nacional 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual. Por cada 9 delitos sexuales cometidos contra mujeres, hay 1 delito sexual cometido contra hombres.

Un artículo publicado por el reconocido periódico digital “*El Financiero*” en julio del 2021 señala que, de acuerdo con los resultados del trigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en el segundo trimestre de 2021, de las 22.7 millones de mujeres mayores de 18 años, 5.6 millones enfrentaron algún tipo de acoso personal o violencia sexual en lugares públicos.

Para el caso de los hombres, la proporción fue de 6.9 por ciento, y de 16.6 para el total de la población.

Es por esto que, el problema del hostigamiento y acoso sexual no se limita a Baja California, sino que es de trascendencia nacional, motivo por el cual es necesario



tomar medidas en las normas generales para erradicar esta forma de violencia, que toma especial gravedad cuando es cometida por servidores públicos.

En este último punto, ya se han tomado acciones legislativas, la Cámara de Diputados¹ aprobó el 15 de octubre de 2020 el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA XIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO²**, por el que adiciona la fracción XIV al artículo 7 y se adicionan los artículos 64 Ter y 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene como fin:

- 1) Establecer que las y los servidores públicos deberán abstenerse de realizar cualquier acto y/o expresión discriminatoria, misógina o que promueva el discurso de odio; y,
- 2) Penalizar con falta administrativa grave a las y los funcionarios que, además, incurran en dichos comportamientos en contra de otras personas servidoras públicas o de cualquier particular.

La cual es producto de 4 iniciativas³ que se mencionan a continuación:

- La presentada por la Diputada María Esther Alonzo Morales el 31 de octubre de 2019, por la que adiciona los artículos 7º y 50 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

¹ Recuperado el 08 de abril de 2022 de: http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_HPProcesoLegislativo.php?SID=55283af1d8df15f46227f760e4d26660&Seguimiento=4092090&Asunto=4094015

² Recuperado el 08 de abril de 2022 de: [file:///C:/Users/Israel.lopez/Downloads/DICTAMEN%20LEY%20GENERAL%20DE%20RESPONSABILIDADES%20ADMINISTRATIVAS.%20VIOLENCIA%20DE%20GE%CC%81NERO%20F%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Israel.lopez/Downloads/DICTAMEN%20LEY%20GENERAL%20DE%20RESPONSABILIDADES%20ADMINISTRATIVAS.%20VIOLENCIA%20DE%20GE%CC%81NERO%20F%20(2).pdf)

³ Ídem.



- La presentada por el Congreso del Estado de Victoria de Durango el 10 de diciembre de 2019, por la que adiciona el artículo 63 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- La presentada por la Diputada Merary Villegas Sánchez el 28 de noviembre de 2019, por la que reforma y adiciona los artículos 3º, 49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y,
- La presentada por la Diputada María Bertha Espinoza Segura el 14 de octubre de 2020 por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dictamen que fue remitido el 20 de octubre de 2020 a la cámara revisora, el Senado, y turnada a las comisiones unidas de:

- Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y Segunda de Estudios Legislativos, de Cámara de Senadores, para su Dictaminación, presididas por el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández y la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, respectivamente; y,
- Para la Igualdad de Género de la Cámara del Senado, para emitir opinión, presidida por la Senadora Martha Lucía Micher Camarena.

A más de un año (en Comisiones Unidas del Senado en calidad de Cámara de revisora) no ha sido aprobada dicho dictamen, aun cuando se trata de un reforma de gran trascendencia para la protección de las mujeres en el ámbito laboral y el sector público.

Merece especial atención el que en el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se establezca expresamente que las conductas de hostigamiento y acoso sexual sean sancionadas como faltas graves. Recordemos que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina el marco normativo sobre el cual se elaboran las legislaciones locales en dicha materia, por lo que, el incluir dichas conductas como faltas graves a nivel



nacional, constituirá un avance que marcaría la pauta para que las legislaturas de los Estados armonicen sus respectivas leyes de responsabilidades administrativas para sancionar el hostigamiento y acoso en los mismos términos.

Por lo que se propone emitir atento exhorto para que la Presidencia de la Cámara Revisora, el Senado, ejerza la facultad prevista por el artículo 67, párrafo 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

“ARTÍCULO 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

a) a f) (...)

g) Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido veinte días hábiles después de aquél en que se les turne un asunto, para que lo presenten en un término de diez días; si no presentaren el dictamen dentro de ese término y no mediare causa justificada, el o los proponentes podrán solicitar que se turne a otra Comisión;

h) a o) (...)

2. (...)

a) a e) (...)”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento **EXHORTO** a la Senadora **OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que las Comisiones Unidas de



Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, Segunda de Estudios Legislativos y Para la Igualdad de Género de Cámara de Senadores, analicen, discutan y en su caso aprueben el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, que propone convertir en faltas graves para las personas servidoras públicas el hostigamiento y acoso sexual, así como dilatar, obstaculizar o impedir la implementación de las medidas de la alerta de género; para que sea a su vez presentado al Pleno del Senado en calidad de Cámara revisora, o en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de abril del año 2022.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California